



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA) INSTAURADO POR HENRRY VALENCIA VALOIS CONTRA EL EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA POLA II RADICACIÓN No.2021-00182-00.-

Revisada y estudiada la demanda, encuentra el Despacho lo siguiente:

- El demandante debe actuar por medio de apoderado judicial o acreditar su calidad de profesional del derecho, tal como lo establece el artículo 73 del C.G.P.
- El escrito de la demanda, viene dirigido a los Jueces de reparto, por lo deberá especificar la especialidad.
- Deberá indicar de forma precisa las pretensiones de la demanda.
- Se allegó un escrito dirigido al Juzgado 13 Civil Municipal, solicitando la impugnación del acta No.012 del 30 de abril de 2019, por lo que deberá aclarar al respecto.
- No se adjuntó copia de la inscripción de la representante legal del Conjunto Residencial Edificio Multifamiliares La Pola II.
- No se indicó el lugar y correo electrónico de la parte demandada.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.


(Artículo 2 Decreto 1987 de 2020)
SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
-Juez